CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 7 de septiembre de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n. º 1749

Palmira, Valle del Cauca, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo con Garantía Hipotecaria -Con auto que ordena seguir adelante la ejecución-
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00150-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Jonathans Stevens Landazury Sánchez

I. Asunto:

En atención a lo resuelto en auto del 27 de julio de 2021, la apoderada judicial actora radicó escrito donde, de un lado, informa que optará por el avalúo comercial en lugar del catastral y de otro, aporta acta de la diligencia de secuestro; empero, no resulta posible proceder de acuerdo al inciso segundo del artículo 40 del Código General hasta tanto no se aporte el audio que se grabó de la misma y se devuelva diligenciado por parte del comisionado, acorde a lo requerido en el citado auto.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

PRIMERO. – DETERMINAR que el valor del bien inmueble para los fines pertinentes es el corresponde al avaluó comercial.

SEGUNDO. – GLOSAR al expediente el acta de la diligencia de secuestro del bien inmueble dado en garantía hipotecaria.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
MS

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

DE PALMIRA

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeb9844047fcf4a6d8622edc52b36ab0eed7ebfa84f9633c2c56003a6f18e990**
Documento generado en 07/09/2021 04:15:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica